

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 1070-2010

Tegucigalpa, M.D.C.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

CONSIDERANDO: Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

CONSIDERANDO: Que el SENASA, ha confirmado la presencia de la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus* transmitida por el insecto vector *Diaphorina citri* que causa la enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos, según reporte del laboratorio de Biología Molecular del USDA/APHIS, del 25 de noviembre del 2009, de una muestra de ramas y hojas procedente del municipio de Santa Fe, departamento de Colón. Lo que provoca alerta y amerita que a esta plaga se le brinde un control adecuado, con la finalidad de que la misma no alcance poblaciones que pongan en riesgo la citricultura nacional.

CONSIDERANDO: Que la bacteria que causa la enfermedad del Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos (*Candidatus Liberibacter asiaticus*) es una plaga con un amplio rango de hospederos, principalmente de la familia Rutaceae, causando una drástica reducción en la producción citrícola en los países donde está presente.

CONSIDERANDO: Que el SENASA, ha implementado desde Octubre del 2009 el "Plan de Contingencia para la Prevención y Contención del Huanglongbing o "Greening" de los Cítricos en Honduras" con el fin de controlar esta plaga, dada la ubicación en donde se encuentra actualmente.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y

22 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar a la enfermedad Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus*, como Plaga No Cuarentenaria Reglamentada.

SEGUNDO: Dar seguimiento al Plan de Contingencia para la Prevención y Contención del Huanglongbing o "Greening" de los Cítricos en Honduras, mismo que es de cumplimiento obligatorio por parte de los productores de cítricos de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUERTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ
Secretaria General